Expediente: **571/18**
Carátula: **PEREZ RICARDO ANTONIO Y OTROS C/ NORVIGUET S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MENA, EVA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PEREZ, CARLOS DOMINGO-ACTOR
27126822125 - GALVAN, DIEGO HERNAN-ACTOR
90000000000 - PEREZ, JOSE ANTONIO-ACTOR
27126822125 - CISTERNA, LUIS ALBERTO-ACTOR
27176133568 - NORVIGUET S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - PEREZ, RICARDO ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 571/18

H105016107312

JUICIO: PEREZ RICARDO ANTONIO Y OTROS c/ NORVIGUET S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 571/18 VIENE POR INHIBICION DE S.S JUZG.DEL TRABAJO 3ª NOM.-.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

1. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado NORVIGUET S.R.L. CUIT N°30-63682049-7, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 30 de septiembre de 2022.

2. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 604 y 606 del CPCC, supletorio: **CUMPLA** la condenada en costas (demandada) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 30 de septiembre de 2022) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

3. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en sentencia definitiva.- 571/18 GGJA

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.